



- En la parte inferior irá la palabra: PERÚ.
- En efecto color blanco puro llevará la impresión: 2010
- Deberá llevar una imagen oculta sólo visible bajo lector electrónico especial.



504308-1

Aprueban Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado, Calcomanía y Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2010-MTC/02

Lima, 7 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2004-MTC, establece en el artículo 21, entre otros, que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2009-MT/02, se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 01 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ha evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes y el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, en ese sentido, estando a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el Oficio N° 15426-2010-SBS y por la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe N° 476-2010-MTC/15, resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, conforme al Anexo N° 01: Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, el Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, conforme al Anexo N° 02: Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el anverso de la Calcomanía del citado seguro, conforme al Anexo N° 03: Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

1. MATERIAL

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES

Ancho: 17.5 cm. +/- 5%
Alto: 10.1 cm. +/- 5%

3. COLORES

Pantone 368U (Servicio Particular)
Pantone 115U (Servicio Público)

De tipo resistente a la radiación solar.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- El diseño de seguridad en el certificado será de tipo simétrico utilizando la técnica de deslizamiento por duplicación. También llevará imágenes difusas de SOAT 2010 y MTC.
- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/web.
- Holograma de seguridad.
- Campo de control numérico.
- Líneas de seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.
- Orla de seguridad formada por microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescanner.
- Impresión en tinta UV (visible a la luz UV).
- Punto termo cromático de control sensible al calor con mensaje o imagen oculta con un anillo ultravioleta.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

5.1 ANVERSO

5.1.1 ANVERSO LADO IZQUIERDO

- En la parte superior irá la impresión: Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2010.
- Razón social de la compañía de seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (No. de Póliza - Certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del certificado.
- Datos del contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, provincia y departamento).

5.1.2 ANVERSO LADO DERECHO

- Datos del vehículo asegurado (placa, clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, No. de Serie/VIN).
- Firma del contratante y de la compañía de seguros.
- Fecha y hora de emisión y monto de la prima.

5.2 REVERSO

- Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (obligaciones del contratante y/o asegurado, coberturas, exclusiones de cobertura, información en caso de accidente).

ANVERSO

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2010 <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias</small>		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
COMPAÑIA Teléfonos			
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA		PLACA:	CLASE:
VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: _____ HASTA: _____		AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL DESDE: _____ HASTA: _____		NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
CONTRATANTE NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): _____		USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: _____ TELÉFONO: _____		El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.	
DIRECCIÓN: _____		FIRMA DEL CONTRATANTE _____ COMPAÑIA DE SEGUROS _____	
DISTRITO: _____	PROVINCIA: _____	DEPARTAMENTO: _____	HORA DE EMISIÓN: _____ MONTO DE LA PRIMA: _____
<small>Los centros médicos de la salud públicos o privados están obligados a atender a la víctima de un accidente de tránsito con cargo al SOAT que se acredita con el presente certificado.</small>			

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal, a razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS
Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurredas fuera del territorio nacional.
- Ocurredas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurredas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**1. MATERIAL**

Autoadherible con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA

Trapezio con esquinas boleadas.

3. DIMENSIONES

Base inferior: 8 cm.
Base superior: 6 cm.
Altura: 8 cm.

4. COLORES

Pantone 368U (Servicio Particular)
Pantone 115U (Servicio Transporte Público).

5. UBICACIÓN

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN**6.1 ANVERSO**

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión 2010.
- Holograma de seguridad aprobado para el año 2010.
- Razón social de la compañía de seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- En la parte inferior llevará impresa la palabra SOAT.
- Orla de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

6.2 REVERSO

- En la parte superior irá la impresión 2010.
- Llevará impresa la palabra SOAT.
- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de póliza, certificado, número de placa y la vigencia de la póliza.
- Orla de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.
- Roseta de seguridad con líneas de origen trigonométrico.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

ANVERSO



REVERSO



ANEXO N° 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**1. FORMA**

Circular

2. DIMENSIONES

20 mm de diámetro +/- 5%

3. UBICACIÓN

El holograma será colocado en el anverso del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el anverso de la calcomanía del citado seguro.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Fondo pseudometálico bitonal con efecto dinámico (alternancia de franjas claro oscuras al giro del holograma o variación de la posición del observador).
- Efecto de imagen en dos tonos de color.
- Autoadhesivo al frío.
- De tipo autodestructible al intento de manipulación.
- Su espesor deberá ser de 50 micrones +/- 10%.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense la que estará constituido por un microtexto de tipo láser cuya lectura no podrá ser menor a lectores de 40X de magnificación (prueba microscópica). Asimismo, deberá contar con un sistema de impresión iridiscente que produzca color real bajo cierto ángulo.
- El porcentaje adhesivo/holograma tendrá una relación de 50/50 +/- 15%.
- Efecto roseta de seguridad.
- Microtexto visible a diez veces de aumento (10X) bordeando a la roseta.
- Efecto en color real.
- Impresión termocromática incorporada, según modelo.
- El fondo del holograma llevará efecto lente.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

- En el anverso superior derecho contendrá la fotografía propietaria en color real de una familia peruana contenida dentro de una roseta de seguridad en efecto lente.
- En el anverso superior izquierdo llevará una sobreimpresión en tinta ópticamente variable con la palabra SOAT 2010.
- En la parte inferior llevará el logotipo del MTC con

efecto holográfico.

- Llevará efecto de color blanco puro en los textos: "PERÚ" y "Ministerio de Transportes y Comunicaciones", correspondientes al logotipo del MTC.
- Efecto multicanal de la palabra SOAT.
- Deberá llevar una imagen oculta sólo visible bajo lector electrónico especial.



504309-1

Otorgan a Talma Menzies S.A. la autorización de funcionamiento como taller de mantenimiento aeronáutico nacional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 096-2010-MTC/12**

Lima, 7 de abril de 2010

Visto, el documento de registro N° 014285, del 28 de enero de 2010, presentado por la empresa TALMA MENZIES S.A. mediante el cual solicita el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la empresa TALMA MENZIES S.A. solicitó la Autorización de Funcionamiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional, adjuntando para dicho efecto la documentación requerida por las regulaciones vigentes;

Que, el pedido de la empresa TALMA MENZIES S.A. fue materia de análisis y estudio, así como de la inspección técnica correspondiente, efectuados por las dependencias competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concluyéndose que el peticionario cumple con todos los requerimientos prescritos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, Parte 145, relacionadas al trámite solicitado;

Que, con informe N° 146-2010-MTC/12, de fecha 05 de abril del 2010, se señaló que la recurrente había completado la documentación de carácter legal para el trámite de renovación de autorización de funcionamiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional, conforme a lo establecido en el Apéndice B de la Parte 145 de las RAP;

Que, mediante memorándum N° 321-2010-MTC/12.07, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones comunicó que la recurrente posee la capacidad técnica para la atención de lo solicitado, según lo requiere la parte 145 de las RAP;

Que, el literal h) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, establece que la Dirección

General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, entre otras, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la RAP 111, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la RAP 145 y estando a lo opinado por las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la empresa TALMA MENZIES S.A. la Autorización de Funcionamiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, con las siguientes habilitaciones:

Habilitaciones Limitadas: Equipamiento de Aviónica y Sistemas de Computadoras

Artículo Segundo.- Las habilitaciones a las que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución se encuentran descritas en el correspondiente Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional y estarán limitadas a lo señalado en las Especificaciones de Operación que forman parte del mismo.

Artículo Tercero.- La actividad autorizada a TALMA MENZIES S.A. debe efectuarse cumpliendo estrictamente los alcances establecidos en su Manual de Procedimientos de Inspección, cuya copia se archiva en la Dirección General de Aeronáutica Civil. En el caso que se tenga que efectuar algún cambio en dicho Manual, deberá solicitarse la aprobación correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Cuarto.- La Dirección General de Aeronáutica Civil efectuará periódicamente inspecciones al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa TALMA MENZIES S.A. a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Quinto.- La empresa TALMA MENZIES S.A. mantendrá en su servicio personal aeronáutico en la cantidad necesaria establecida en la certificación; el cual contará con el entrenamiento, calificación, certificación y licencias requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Sexto.- La presente autorización será revocada o suspendida de inmediato, en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico y Manual de Procedimientos de Inspección.

Artículo Séptimo.- Si la Administración verificase fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Octavo.- La presente autorización queda condicionada al mantenimiento por parte del interesado de la Póliza o Certificado de Seguros, que cubra los riesgos derivados de su actividad, en cuanto corresponda.

Artículo Noveno.- La autorización que se otorga por la presente Resolución al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa TALMA MENZIES S.A. queda sujeta a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, a las Directivas que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las demás normas aplicables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

498022-1